

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

Ministerio de la Guerra.

TELEGRAMAS.

Cataluña.—El General Gobernador de Lérida participa que las facciones de Vallés y Peret del Chot con 700 infantes y 40 caballos han pasado por Tornes en direccion á Albajas, habiendo salido fuerzas en su persecucion.

La columna del Coronel Tomaseti ha dispersado en Castell Follit á la faccion Narrasat, hácia Grabullosa, haciéndole cuatro muertos y 11 prisioneros.

Vascongadas.—Varias facciones reunidas se encontraban ayer en Murrieta; y tres columnas, cuya fuerza asciende á 3.500 hombres, pasaron por Estella en su persecucion á las doce del dia. El espíritu de las tropas es excelente, y ambicionan por momentos dar con la faccion.

El Coronel Cabada avistó ayer á las facciones Dorregaray y Ollo, que huyeron precipitadamente en varias direcciones, no dando lugar más que á cañonear su retaguardia, causándoles algunas bajas. La columna Tejada se ha situado en Lecumberri para impedir que la faccion Lizarraga, que ha salido hácia los montes de Ataun, penetre en Guipúzcoa.

El Coronel Guzman, de la Guardia civil, en union del Comandante de Castilla Lacalle, batió el 5 á las facciones reunidas de Iturralde, Urbina, Montemayor, Villamor y Ayala, causándoles varios heridos, no pudiendo perseguirles por lo escabroso del terreno. La accion tuvo lugar en las inmediaciones de Berberana. Han llegado á Pamplona 27 prisioneros carlistas y ocho caballerías aprehendidas por

la columna del Teniente Coronel Villegas.

Las fuerzas de la columna Navarro, replegadas sobre Estella á consecuencia del considerable número de enemigos que cargaron sobre ellas, han salido ya á campaña á las órdenes del Coronel Castañon, animadas del mayor entusiasmo.

Habana.—Las columnas de Bailen y Dabo atacaron al enemigo en la jurisdiccion de Holguin, causándolos 16 muertos y muchos heridos, dispersándose el resto de los insurrectos.

(Gaceta del 11 de Mayo.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Cataluña.—Siguen las presentaciones, habiéndolo verificado en Vendrell cinco con armas, y ayer, segun noticias, lo verificarian más.

Provincias Vascongadas.—El General Maldonado atacó ayer en las inmediaciones de Zugarramurdi á una faccion compuesta de 200 hombres, tomándoles todas las posiciones y obligándoles internarse en Francia unos 60.

Un cabo de caballería que en el calor de la pelea y persecucion desconoció la línea francesa fué detenido por los gendarmes y se gestiona su devolucion.

Galicia.—La faccion Sabarriegos ha sido batida y dispersada en la sierra de San Mamet, cogiéndoles víveres y efectos de guerra.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 2.052.

Seccion de Fomento.

Obras Públicas.

Por la Direccion general de Obras

públicas se ha señalado el dia 28 del corriente mes de Mayo á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casilla para peones camineros en el kilómetro cuarto de la carretera de Valladolid á Salamanca, cuyo presupuesto es de 5.498 pesetas y 28 céntimos.

La subasta será doble y simultánea y se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en la Seccion de Fomento de este Gobierno y en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, hallándose en ambos puntos de manifiesto los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 250 pesetas en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos, de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Valladolid 5 de Mayo de 1873.—El Gobernador civil, José Gonzalez Alegre.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha de... de Mayo de 1873 y de las condiciones y

requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casilla para peones camineros en el kilómetro cuarto de la carretera de Valladolid á Salamanca, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

CIRCULAR NUM. 2.051.

Seccion de Fomento.

Obras Públicas.

Por la Direccion General de Obras Públicas se ha señalado el dia 28 del corriente mes de Mayo para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ensanche del puente titulado de Cadenas sobre el rio Zapardiel, en la carretera de segundo orden de Medina del Campo á Peñaranda, cuyo presupuesto es de 62.190 pesetas y 74 céntimos.

La subasta será doble y simultánea y se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en la Seccion de Fomento de este Gobierno y en Madrid ante la Direccion general de Obras Públicas, hallándose en ambos puntos de manifiesto los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 3.100 pesetas en

dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no baje de 10 pesetas.

Valladolid 5 de Mayo de 1873.—El Gobernador, José G. Alegre.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de.... con fecha de... de Mayo de 1873 y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de las obras de ensanche del puente titulado de Cadenas sobre el rio Zapardiel en la carretera de segundo orden de Medina del Campo á Peñaranda, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Seccion de Fomento.

CIRCULAR NÚM. 2.085.

Ferro-carriles.

La Direccion general de Obras públicas me dice con fecha 28 de Abril próximo pasado lo que sigue:

«Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870 y en virtud de la relacion valorada y su correspondiente certificacion, expedida por el Ingeniero Gefe de la Division del Norte acreditando que la Empresa concesionaria del Ferro-carril de Medina del Campo á Salamanca, ha ejecutado y pagado obras en dicha linea durante el mes de Marzo próximo pasado por valor de trescientas ochenta mil seiscientos sesenta pesetas treinta y cuatro céntimos; se ha resuelto por orden de esta fecha, que se entregue á la referida Empresa el equivalente á doscientas nueve mil trescientas sesenta y tres pesetas diez y nueve céntimos en concepto de anticipo reintegrable en los valores y á los precios

que determinan las leyes vigentes. Lo que participa á V. S. esta Direccion general para su conocimiento y con el fin de que disponga la publicacion de estos datos en el *Boletin oficial* de esa provincia, como está mandado.»

Lo que se hace público por medio del *Boletin oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 9 de Mayo de 1873.—El Gobernador, José Gonzalez Alegre y Alvarez.

CIRCULAR NÚM. 2.088.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la averiguacion de los autores del robo cometido por ocho hombres desconocidos, cinco de ellos montados y tres infantes, todos armados, con boinas, apellidándose carlistas, que se presentaron en el dia 2 del actual en los pueblos de Castroverde de Cerrato y Torre de Esgueva á las horas de seis, ocho y nueve de su tarde y noche, pidiendo armas y caballos y robando á la fuerza diferentes cantidades y otros efectos que se expresan á continuacion, con las señas que constan de la causa de los ladrones á Marcos Fernandez, Casimiro Renedo, Angel Escudero y Alejandro Arranz, este vecino de Torre y aquellos de Castroverde; y caso de ser habidos unos y otros los pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Vitoria la Buena.

Valladolid 10 de Mayo de 1873.—El Gobernador, José G. Alegre.

Señas de los ladrones.

Uno con blusa blanca de listas azuladas, gorra redonda: otros dos tambien con blusas y bombachos del mismo color, siendo la boina del uno encarnada y la del otro morada; de ellos uno era como de cincuenta años de edad, muy moreno, alto, vestido de pantalon negro, blusa con rayas azules y boina encarnada: el otro como de unos cuarenta años, cara delgada, bien parecido, estatura regular, vestido tambien con pantalon negro y boina blanca: y el otro bastante alto y fuerte, como de treinta y cinco años: y los demás vestian traje de paño fino, bastante altos, recién afeitados, y uno de ellos tenia la pierna derecha zamba.

Efectos robados.

En dinero metálico 42.250 rs.; algunas alhajas y cubiertos de plata; dos mantas de Palencia; tres id. de las mulas; otra de Burgos encarnada; un pañuelo de manila de seda negro; dos capas de paño Astudillo, un estoque negro nuevo; dos yeguas; dos revólvers, y dos escopetas.

CIRCULAR NÚM. 2.091.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en circular de 28 de Abril último me dice lo que sigue:

«Habiendo concedido el Gobierno

de la República la extradicion del llamado José Alfonso Tricher, acusado de sustraccion de fondos pertenecientes al Estado y de falsificacion de documentos administrativos, cuyos delitos se hallan comprendidos en los párrafos 5.º y 7.º del convenio vigente con Francia para la recíproca entrega de malhechores, se servirá V. S. proceder á la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido, disponga su entrega á las autoridades francesas.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, desplieguen el mayor celo en la busca del sujeto á que se hace referencia.

Valladolid 10 de Mayo de 1873.—El Gobernador, José G. Alegre.

NUM. 1.949.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del dia 3 de Diciembre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. CRUZ ALONSO.

Sres.: P. Cruz Alonso.—Moras.—Villalba.—Izquierdo.—Antona.—Burgueño.—Cuadrillero.—Gavilán.—A. Pesquera.—Quintero.—Diez Bueno.—Arévalo.—Cantalapiedra.—Ibañez.—Valdés.—A. García.—Barquin.—De la Torre.—Olivares.—Bayon.—Tablares.—Allúe.—Santana.—Pinilla.

Abierta á las once de la mañana y leida el acta de la anterior quedó aprobada, despues de aceptar y acordar se consignase la siguiente aclaracion del Sr. de la Torre referente á la cuestion de presidio, y es que se entienda que de las conferencias con los individuos del Ayuntamiento de la capital sin carácter oficial, solo resultó la oferta como máximo de 2.000 duros, aplicándolos á los atrasos del municipio en favor de la Diputacion.

Acto continuo se dió cuenta de las comunicaciones dirigidas por los Señores Velasco Neira y Gonzalez Garcia acompañadas de certificados acreditando el mal estado de su salud, mediante el cual excusaban su asistencia, y la Diputacion quedó enterada.

Se dió asimismo de la del señor padre de D. Francisco Martin Torés, Diputado por el distrito de Olmedo, participando el fallecimiento de la esposa de dicho Señor Torés y el mal estado de salud por medio de certificacion facultativa excusando su asistencia, y la Diputacion quedó enterada.

El Sr. Diez Bueno usó de la palabra y en sentidas frases expuso que le era triste la desgracia ocurrida á un digno compañero y suplicaba se hiciese constar el sentimiento de los demás Señores Diputados que debidamente interpretaba. Unánimemente se acordó constase así en el acta de este dia.

El Sr. Quintero pidió la palabra y manifestó la sorpresa que le causara

el contenido del oficio del Sr. Gobernador convocándole á sesiones, cuyas apreciaciones rechazaba como injustas, pues que él y los demás sus compañeros tenían la conciencia de sus deberes, y que dado caso no tuviera posibilidad de llenarlos, sabia tambien el medio de eludir la responsabilidad que era el de renunciar el cargo.

El Sr. Presidente dijo que los señores que habian concurrido al cumplimiento de sus obligaciones como Diputados no debian darse por aludidos.

El Sr. Quintero dijo que era concreto el contenido del oficio y que no podia menos de rechazarle como una cosa que le molestaba. Se terminó este incidente.

Se dió lectura á la exposicion á las Cortes de cuya redaccion estaban encargados los Sres. Alonso Pesquera y Diez Bueno.

El Sr. Barquin pidió la palabra para que se eliminase de entre los medios supletorios al déficit del Tesoro propuestos en el documento, el referente al estanco del tabaco con cuya enmienda no encontraba reparo en suscribirle.

El Sr. Pesquera hizo una reseña de lo ocurrido al votarse la proposicion contra el proyecto de Hacienda que se está discutiendo en las Cortes. Dijo que la Diputacion acordó no decir cosa alguna referente al culto y clero, y que nada se ha dicho, concretándose al 15 por 100 que en el entender de que interpretaban el sentimiento del país se extendieron en algunas consideraciones sobre los medios de ocurrir á las necesidades del Tesoro, fijándose en el estanco del tabaco que en anteriores épocas ha producido grandes rendimientos con la circunstancia atendible de ser un artículo de lujo y no de necesidad.

El Sr. Quintero aceptó el fondo de la exposicion, manifestando no estar de acuerdo con la forma; por mas que conceda á los señores que han redactado la exposicion, el derecho de hacer ampliaciones que sean ó no admisibles.

El Sr. Diez Bueno, de la comision, expuso que en el caso de ir contra los recargos, como se habia resuelto, creía lógico sustituir con otros los medios de llenar las obligaciones del presupuesto del Estado.

El Sr. Quintero manifestó que la exposicion solo debia extenderse á lo acordado por la Diputacion y no mas.

Y despues de algunas rectificaciones el Sr. Villalba pidió, conforme á reglamento, quedase sobre la mesa 24 horas la exposicion, para que pudiera discutirse y presentarse enmiendas, y así se acordó.

Leido un oficio del Sr. Gobernador reclamando de la Corporacion se recompusiesen las habitaciones que ocupa, las cuales se hallaban en un estado lamentable á consecuencia de las lluvias últimas, se acordó pasar á la comision de peticiones, despues de algunas palabras de los Sres. de la Torre y Villalba.

Se leyó el siguiente dictámen:

«Enterada la Comision de la instancia suscrita por los Catedráticos de la Escuela de Bellas Artes, referente á la distribucion que debe darse á las 4.000 pesetas que la Excm. Diputacion provincial subvenciona para el sostenimiento de las obligaciones de la citada Escuela, debe hacer presente á V. E. no sería posible proponer la resolucion definitiva, sin que previamente se suministren por la misma Escuela é Instituto provincial, los datos oficiales que acrediten los haberes que los Profesores y Ayudantes perciben por razon del cargo que en los mismos establecimientos desempeñan. Salon de Sesiones 22 de Noviembre de 1872.=Cruz Alonso.=C. Santana.»

Fué aprobado sin discusion.

Se leyó el siguiente:

«En vista del decreto que precede y enterada la Comision que suscribe de las presentes comunicaciones referentes á la Exposicion universal de Viena y con especialidad de la regla undécima de las publicadas por el Vicepresidente de la Comision provincial de los objetos que hayan de remitirse á la citada Exposicion, cuya referida regla hace referencia á los gastos que se originen con motivo de la conduccion de los expresados objetos desde el punto de su procedencia hasta esta capital, es de dictámen que la Excelentísima Diputacion provincial autorice á la Comision permanente para que de los fondos provinciales y con cargo al presupuesto adicional, sufrague los gastos que se ocasionen por el expresado concepto. Salon de Sesiones 22 de Noviembre de 1872.=Cruz Alonso.=Santana.»

El Sr. Alonso Pesquera, conforme con el dictámen leído, manifestó que sería conveniente consignar un crédito especial para llenar las necesidades que pudieran ocurrir con motivo de la Exposicion.

El Sr. Santana, de la comision, demostró que las comunicaciones de la Comision provincial, se concretaban á la conduccion de los objetos á Madrid y embalaje de los mismos, cuyo importe era de suponer que no fuese excesivo; pero que en la actualidad, no pudiendo determinarse por falta de antecedentes, quedaba asegurada la traslacion de los objetos, mediante á que por el dictámen la Comision provincial tenia las facultades competentes para sufragar los gastos, y así se aprobó.

Se leyó el siguiente dictámen:

«La Comision que suscribe, enterada de la presente comunicacion firmada por el Excmo. Sr. D. Antonio Fernandez y García, de Málaga, es de dictámen que la Excm. Diputacion acepte el patriótico pensamiento que la misma envuelve y en tal concepto que se adhiera cumplidamente por lo que hace referencia á este particular; pero reservándose suministrar cantidad alguna con destino al objeto que en ella se expresa mientras no tenga alguna garantia que justifique debida-

mente el modo y forma, en que está reglamentada la Asociacion de que en la misma se hace mérito. Salon de Sesiones 22 de Noviembre de 1872.=Cruz Alonso.=Santana.»

Sin discusion se aprobó:

Se leyó el siguiente:

«Informando al tenor del acuerdo que precede y enterada la comision que suscribe de la comunicacion de la Junta provincial de Instruccion primaria, referente á la creacion de una biblioteca popular en esta capital, sirviendo de base la librería que existe en la Escuela Normal de Maestros, es de parecer que la Excm. Diputacion acceda á dicha pretension, siempre que la referida Junta se encargue del nombramiento del Profesor que la inspire mas confianza para desempeñar gratuitamente el cargo de bibliotecario y reglamentacion necesaria al buen servicio de la citada biblioteca. Salon de Sesiones 22 de Noviembre de 1872.=Cruz Alonso.=Santana.»

Sin discusion fué aprobado.

Se leyó el siguiente:

«Informando al tenor del decreto que precede, la comision evacua el que se la pide por la Excm. Diputacion provincial, manifestando que toda vez que el asunto de que se trata es de la exclusiva competencia de la Comision permanente, puesto que hace referencia á un pago de obras ejecutadas por contrata solo á ella incumbe dictar en este asunto la resolucion que estime conveniente.=Salon de Sesiones 22 de Noviembre de 1872.=Cruz Alonso.=Santana.»

Despues de algunas indicaciones del Sr. Alonso Pesquera referentes á ciertos abusos que se suponian de algunos contratistas, distrayendo acopios de materiales, abusos que convendria evitar y tener en cuenta para los pagos de obras realizadas y de explicaciones hechas por el Sr. Moras, como de la Comision, se acordó dejar el dictámen 24 horas sobre la mesa para despues entrar en su discusion.

Se dió lectura á un oficio en papel simple del contratista de las obras de ampliacion del Manicomio D. Anselmo Fernandez.

El Sr. Villalba pidió la palabra para manifestar la improcedencia de recibir comunicaciones de particulares que no vienen en debida forma y con el papel correspondiente.

El Sr. Barquin expuso la conveniencia de dar curso á todas las pretensiones que se dirigiesen á la Corporacion esencialmente popular, si bien reconocia no era admisible la del Sr. Fernandez en el supuesto de que lo que pretendia estaba acordado.

El Sr. de la Torre llamó la atencion sobre el particular del plazo para los pagos que exigía el contratista.

El Sr. Villalba insistió citando la Real orden de 12 de Setiembre de 1861, adhiriéndose el Sr. Quintero que invocó tambien el cumplimiento de la ley en este caso.

El Sr. Tablares manifestó que como incidente de obras el contratista po-

dia dirigirse á la Corporacion de cualquiera manera y de cualquiera forma.

El Sr. Moras dijo que el 6 por 100 señalado era como premio al retraso de los pagos.

El Sr. Santana se opuso á la admision de dicha comunicacion y puesto á votacion sobre si debia ó no admitirse la comunicacion referida, pedida la nominal, fué desechada por 15 votos contra 9 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*.

Antona.=Arévalo.=Alonso García.=Allúe.=Bayon.=Cruz Alonso.=Gabilan.=Ibañez.=Moras.=Olivares.=Quintero.=Santana.=Villalba.=Valdés.=Presidente.

Total 15.

Señores que dijeron *si*.

Pesquera.=Burgueño.=Barquin.=Cantalapiedra.=Cuadrillero.=Diez Bueno.=De la Torre.=Izquierdo.=Tablares.

Total 9.

Se leyó una instancia del Ayuntamiento y vecinos de Fresno el Viejo, referente á las obras de la Casa Consistorial y escuelas para que se rescindiera el contrato y se declarase el depósito á favor del Ayuntamiento por no haber cumplido el contratista las condiciones del mismo; se acordó pasára á la Comision de peticiones.

Se leyó una comunicacion del Ayuntamiento de caminos provinciales remitiendo adjunto, un presupuesto ampliado de las obras de la carretera de Olmedo á Matapozuelos.

El Sr. Tablares fundándose en las condiciones del pliego que sirvió de base á la subasta, creia que el referido presupuesto ampliado era una consecuencia del contrato principal y que la Comision provincial era la única competente en el asunto, y así se acordó.

Se leyó un acuerdo del Ayuntamiento de la Seca proyectando una carretera de empalme desde aquella localidad á la general de la Coruña.

Se suscitó un ligero debate sobre si debia ó no de darse cuenta de dicho acuerdo que no era acompañado de comunicacion en el cual terciaron los Sres. Quintero, de la Torre y Santana.

El Sr. de la Torre alegó la falta de formalidad en dicho expediente y la jurisprudencia sentada al votarse la admision ó no de la comunicacion de D. Anselmo Fernandez.

El Sr. Quintero adujo en apoyo de la legalidad del expediente, hallarse escrito en papel del correspondiente sello con la nota del registro y que la Comision provincial habia estado oportuna trayéndole á la Diputacion que informe y se acordó pasára á la Comision de peticiones.

En seguida se dió lectura á la siguiente proposicion.

«Los que suscriben, habiendo observado que en la reclamacion del pago del cupo provincial, se guarda con algunos pueblos que adeudan fuertes sumas una excesiva consideracion que contrasta notablemente con la dureza que para con otros se emplea, al exigirles por comisiones de apremio la

entrega de cantidades de escasa importancia que son en deber, proponen á la Diputacion acuerde que la Comision provincial se abstenga de hacer esta clase de distinciones en la exaccion del cupo provincial y despliegue en este asunto mayor energia cuanto mayor sea la suma que cada pueblo adeude y la antigüedad del débito que se reclame.=Salon 3 de Diciembre de 1872.=Alonso Pesquera.=Eusebio Burgueño.=Diez Bueno.»

El Sr. Diez Bueno la apoyó en breves palabras y se tomó en consideracion.

El Sr. Moras en contra dió explicaciones referentes á la forma en que se habian expedido las comisiones sin que en ella se hubiera establecido el menor privilegio.

El Sr. Diez Bueno replicó alegando que Valladolid tenia el privilegio de aplicar sus pagos al ejercicio corriente mientras que era el mayor deudor por atrasos.

El Sr. Quintero en contra dijo que la proposicion envolvia un cargo contra la Comision parte integrante de la Diputacion, de quien recibia sus poderes, lo cual rechazaba; que el Ayuntamiento de la capital llenaba sus compromisos religiosamente á pesar del reato de enormes créditos en contra del mismo procedentes de anteriores administraciones; que no habria tres pueblos que estuvieran al corriente de sus pagos á la Diputacion, y esto era el mayor argumento contra la proposicion.

El Sr. Alonso Pesquera protestó como firmante de la proposicion del cargo que se atribuia á sus autores contra la Comision porque no era solo el Ayuntamiento de Valladolid el aludido sino otros de los más importantes como la Nava, Olmedo etc., al par que otros como el de Santibañez eran apremiados por 400 pesetas. Leyó las cifras que adeuda el municipio de la capital por repartimientos de los anteriores ejercicios que suman 111.000 y más pesetas.

El Sr. Quintero dijo que no eran todas de tan legitima procedencia y que el Ayuntamiento de Valladolid habia sufrido los apremios como los demás deudores.

El Sr. Pesquera rectificó las partidas de descubiertos afirmando ser las mismas y procedentes de repartimientos.

El Sr. Villalba en contra de la proposicion reprodujo las observaciones del Sr. Quintero ampliándolas en el sentido de que la capital estaba al ocuparse el actual personal de Ayuntamiento en el estado de fondos mas deplorable pero sin que pudieran merecerse sus apremiantes necesidades cuando la atencion de los ramos de policia era ineludible y cuando la aglomeracion de gentes á demandar jornales en las épocas calamitosas, comprometian el orden público; que esto no obstante los apremios se habian despachado contra la capital cosa que aplaudia á la Comision justa en dicho

proceder de igualdad siendo extraño que mereciese la censura que envolvía la proposición.

El Sr. Moras rectificó afirmando que las comisiones se habían mandado indistintamente á los pueblos deudores; y que si la Nava había conseguido una suspensión consistía en haber entregado sumas á cuenta, procedimiento abierto á los demás pueblos apremiados.

El Sr. Pesquera insistió en que no se hacían cargos y mucho menos á los individuos de la actual Comisión.

Se declaró el punto discutido y procediéndose á la votación nominal á petición de varios señores se aprobó la proposición por 12 votos contra 9 en la forma siguiente.

Señores que dijeron *si*.

Antona. = Arévalo. = Pesquera. = Bargueño. = Cantalapiedra. = Cuadrillero. = Diez Bueno. = De la Torre. = Gabilan. = Izquierdo. = Valdés. = Sr. Presidente.

Total 12.

Señores que dijeron *no*.

Allúe. = Barquin. = Ibañez. = Moras. Olivares. = Pinilla. = Quintero. = Santana. = Villalba.

Total 9.

Se leyó una proposición para la construcción de un camino en el partido de Peñafiel.

Se suscitó un ligero debate sobre si se prorrogaría la sesión y el Sr. de la Torre volvió á reproducir las indicaciones del Sr. Quintero respecto á la convocatoria del Sr. Gobernador.

El Sr. Barquin manifestó que no podían ser aludidos los Diputados asistentes.

El Sr. Santana pidió se prorrogase la sesión.

El Sr. de la Torre que se suspendiese; y después de varias rectificaciones y aclaraciones se acordó tener la sesión á las siete de la tarde y señalando la continuación de los asuntos pendientes, se levantó á las tres de la tarde.

Juan Callejo, Secretario. = V.º B.º = El Presidente, Cruz Alonso.

TERCERA SECCION.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que componen la Capellanía laical ó Patronato Real de Legos fundada en la Iglesia de Simancas por Catalina García, que se halla vacante por defunción del último poseedor D. Antonio Diaz Pineda, para que en el término de veinte días, comparezcan á deducirle en este Juzgado, pues así lo tengo acordado en los autos de juicio de sucesión que con tal objeto se sigue, y en los cuales es parte D. Mariano García Maillo, como esposo de Doña Nicolasa Diaz, vecino de dicha villa de Simancas, que solicita la adjudicación

de dichos bienes á la referida su esposa como descendiente esta más próxima en grado de la familia llamada á suceder.

Dado en Valladolid á veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y tres. Ramon Octavio de Toledo. = Por su mandato, Bonifacio Oviedo.

CUARTA SECCION.

NUM. 2.087.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

SECCION 1.ª = NEGOCIADO IMPUESTOS.

Circular.

Recuerdo muy eficazmente que por los pueblos que aparecen en la misma sean remitidos á esta Administración en el plazo de ocho días los certificados que se piden en circular número 1.540, publicada en el *Boletín oficial* núm. 13, del día 24 de Enero del año actual.

Suplicando á los Sres. Alcaldes su pronto envío para activar dicho servicio.

Valladolid 9 de Mayo de 1873. = El Administrador, José Perez Valdés.

Lista de los pueblos que faltan por remitir los citados certificados.

Adalia.
Aguasal.
Alcazarén.
Aldeamayor de S. Martin.
Almenara.
Amusquillo.
Arroyo.
Bahabon.
Bamba.
Barcial de la Loma.
Barruelo.
Becilla de Valderaduey.
Bercero.
Berceruelo.
Berrueces.
Bobadilla de Campos.
Bocos.
Boecillo.
Brahojos de Medina.
Cabreros del Monte.
Campaspero.
Canalejas de Peñafiel.
Cárpio (El)
Castrillo de Duero.
Castrobol.
Castrodeza.
Castronuevo.
Castronuño.
Castroponce de Valderaduey.
Castroverde de Cerrato.
Cervillejo de la Cruz.
Ciguñuela.
Cogeces de Iscar.
Cogeces del Monte.
Corcos.
Cubillas de Santa Marta.
Cuenca de Campos.
Curiel.
Esguevillas.
Fombellida.
Fompedraza.
Fresno el Viejo.
Fuensaldaña.
Fuente el Sol.
Fontihoyuelo.

Fuente Olmedo.
Geria.
Gomeznarro.
Herrin de Campos.
Laguna de Duero.
Lomoviejo.
Matapozuelos.
Mayorga.
Medina de Rioseco.
Mejeces.
Mojados.
Monasterio de Vega.
Montealegre.
Montemayor.
Moral de la Paz.
Moraleja de las Panaderas.
Morales de Campos.
Mucientes.
Mudarra (La).
Nava del Rey.
Olmedo.
Olmos de Peñafiel.
Padilla de Duero.
Parrilla (La).
Pedrosa del Rey.
Pesquera de Duero.
Piña de Esgueva.
Piñel de Arriba.
Portillo y su arrabal.
Pozal de Gallinas.
Pozuelo de la Orden.
Puente Duero.
Puras.
Quintanilla de Arriba.
Quintanilla del Molar.
Quintanilla de Trigueros.
Rábano.
Ramiro.
Renedo.
Robladillo.
Roturas.
Rubí de Bracamonte.
San Cebrian de Mazote.
San Llorente.
San Martin de Valbení.
San Pablo de la Moraleja.
San Pedro del Atarce.
San Pelayo.
San Roman de la Hornija.
San Salvador.
Santa Eufemia.
Santervás de Campos.
Santibañez de Valcorba.
Santovenia.
Sardon de Duero.
Serrada.
Siete Iglesias.
Tordehumos.
Torrecilla de la Abadesa.
Torrecilla de la Orden.
Torrecilla de la Torre.
Torre de Peñafiel.
Torrelobaton.
Torrescárcela.
Trigueros.
Tudela de Duero.
Urones de Castroponce.
Urueña.
Valbuena de Duero.
Valdearcos.
Valdunquillo.
Valoria la Buena.
Valverde de Campos.
Velascálvaro.
Velilla.
Velliza.
Ventosa de la Cuesta.

Viana de Cega.
Viloria.
Villabañez.
Villabarúz de Campos.
Villaco.
Villaesper.
Villafranca de Duero.
Villagarcía de Campos.
Villalán de Campos.
Villalbarba.
Villalon.
Villanubla.
Villanueva de la Condesa.
Villanueva de las Torres.
Villanueva de los Caballeros.
Villanueva de los Infantes.
Villanueva de San Mancio.
Villarmentero.
Villasexmir.
Villavaquerin.
Villavicencio de los Caballeros.
Villavieja.
Zarza (La).

NUM. 2.092.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.
VALLADOLID.

Recaudacion de contribuciones.

Terminada la recaudación á domicilio en esta capital por el cuarto trimestre de contribuciones del actual año económico, y hallándose dispuesto en el art. 16 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 se dé un nuevo plazo perentorio á los que hubieren resultado morosos en la cobranza á domicilio para pagar sus cuotas sin recargo en la oficina de recaudación, se invita á los señores contribuyentes se sirvan verificar el pago de sus débitos en la recaudación, calle de las Cadenas de San Gregorio, edificio donde se hallan las oficinas de Hacienda, antes del día 18 del corriente mes, para que figurando sus nombres en las listas de descubiertos que en dicho día se presentarán al Sr. Jefe de la Administración económica, se les exija el recargo de 11'50 por 100 sobre sus cuotas, acordado que sea por dicha autoridad el apremio de primer grado y notificada la providencia á los interesados en el modo que expresa el artículo 21 de la citada instrucción.

Valladolid 10 de Mayo de 1873. = Gerónimo M. Sangrós.

El día 14 de Abril último se agregó en el término de Tordesillas una galga de pelo rojo, marca terciada, la que se halla en Bercero en poder de Plácido Sarmentero. Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de su dueño, que dando las señas y pagando los alimentos y el hallazgo se le entregará.

A LOS JUECES MUNICIPALES.

En la Imprenta del *Boletín oficial*, se hallan de venta los Estados que tienen que dar á este Gobierno de provincia los Juzgados Municipales, cuyos modelos se insertaron en los BOLETINES números 62 y 63.

Valladolid: 1873. — Imprenta de Garrido.